

Sistema De Autocontrol Y Gestión del Riesgo Integral de Lavado De Activos, Financiamiento Del Terrorismo Y Financiamiento De La Proliferación De Armas De Destrucción Masiva (en adelante “LA/FT/PADM”) Y Reporte De Operaciones Sospechosas A La UIAF.

NOCTABA S.A.S BIC (en adelante “Compañía”), sociedad anónima en función de su cultura organizacional y valores corporativos ha adoptado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/PADM y Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF (en adelante “SAGRILAFT”), de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Sociedades; entidad que ejerce inspección, vigilancia y control sobre la compañía. Nuestra Política y Manual están aprobados por Junta Directiva quien a su vez delegó al Oficial de Cumplimiento para que administre, dirija y supervise este sistema.

1. OBJETIVOS

Establecer los lineamientos en materia de gestión para la prevención y control de los riesgos asociados a LA/FT/PADM, con el fin de establecer medidas de control orientadas a evitar que las actividades y operaciones de la compañía sean utilizadas como un medio para dar apariencia de legalidad a recursos de actividades ilícitas y/o transacciones que busquen apoyar la financiación del terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

2. DEFINICIONES

- **Beneficiario Final:** “es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

A).Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o

B). Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

C) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales a) y b), el beneficiario final será la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.”

- **Financiación del Terrorismo:** “El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas” y lo demás regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano.
- **Lavado de Activos:** “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen (...) en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, (...), fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, (...) o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, 2 origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito” y lo demás dispuesto en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.
- **Debida Diligencia:** son los mecanismos, procedimientos y medidas que tomamos para garantizar el conocimiento de nuestras contrapartes para prevenir y gestionar el riesgo de LAFT. De acuerdo a lo dispuesto por la

Superintendencia de sociedades en el capítulo X de la circular básica jurídica.

- **Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **Personas expuestas políticamente (PEPs):** “significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales”.
- **Señales de Alerta:** son aquellas situaciones, hechos o las características que al ser analizadas no se encuentran dentro de los parámetros definidos, considerándose atípicas.

3. ALCANCE

Esta política es de obligatorio cumplimiento para los colaboradores, representantes legales, directivos y demás contrapartes externas (proveedores, contratistas, clientes y/o

accionistas) con las que se tenga vínculo vigente. Adicionalmente, esta política se complementa con el Manual de SAGRILAFT aprobado por la Junta Directiva.

4. POLÍTICAS GENERALES

A continuación se presentan las políticas generales de SAGRILAFT, las cuales se encuentran alineadas con los principios y valores establecidos en nuestro Código de Ética de NOCTABA S.A.S BIC y el Manual de SAGRILAFT que se encuentran publicados en Gestión del Conocimiento (buscador de documentación interno):

- Todas las operaciones, negocios y contratos que adelantemos en NOCTABA S.A.S BIC se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en el manual de SAGRILAFT y demás procedimientos internos que son aplicados sobre contrapartes, productos, jurisdicción territorial y canales de distribución.
- Garantizar procedimientos que permitan controlar posibles riesgos de LA/FT/FPADM asociados a realizar un adecuado conocimiento de nuestras contrapartes de manera previa a su vinculación y durante el desarrollo de la relación comercial, con el fin de permitir y/o rechazar el vínculo con cualquier contraparte que no cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y los procedimientos y/o políticas internas.
- Establecer la matriz de riesgos del sistema, con metodologías que permitan identificar, detectar, prevenir y monitorear los Riesgos de LA/FT/PADM.
- Establecer metodología de segmentación para los factores de riesgo LA/FT/FPADM.
- Definir señales de alerta derivadas de las operaciones y/o negocios que se realizan en la Compañía que puedan generar riesgo de LA/FT/PADM.
- No se recibirá de manera directa recursos en efectivo de nuestras contrapartes.
- Reportar a la UIAF (Unidad de Investigación y Análisis Financiero) las operaciones sospechosas identificadas y debidamente analizadas que se generen como resultado del desarrollo de las actividades de la Compañía.
- Reportar ante la UIAF y se pondrá en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, en el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, Activo, Producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o

control de cualquier persona o entidad incluida en las Listas Vinculantes. Para tal fin, deberá consultar permanentemente las Listas Vinculantes.

- Informar al Oficial de Cumplimiento y/o a través de los canales de Línea Honesta las operaciones inusuales o intentadas identificadas de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Definir dentro del régimen de sanciones por incumplimientos relacionados al sistema SAGRILAFT considerando como falta grave la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles o actividades definidas para el SAGRILAFT.
- Asegurar capacitación a colaboradores, áreas sensibles y contrapartes con mayor riesgo de LA/FT/FPADM por lo menos una vez al año, de acuerdo al plan de capacitación que se defina.
- Asegurar las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos necesarios para la administración del sistema SAGRILAFT.
- Garantizar el archivo y documentación soporte definida para el funcionamiento y mantenimiento de esta Política.
- Los miembros de Junta Directiva, administradores, Oficial de Cumplimiento deben cumplir con las funciones definidas en materia de SAGRILAFT.
- Actualizar el SAGRILAFT por lo menos una vez cada dos años, cuando se presenten cambios que alteren significativamente el grado de los Riesgos de LA/FT/PADM o cuando por nueva normatividad sea necesario.
- La Compañía no permite el uso de activos virtuales en el desarrollo de sus actividades comerciales, por este motivo: no realiza, para o en nombre de, otra persona natural o jurídica, intercambio entre Activos Virtuales y monedas fiat; Intercambio entre una o más formas de Activos Virtuales; Custodia o administración de Activos Virtuales o instrumentos que permitan el control sobre Activos Virtuales; En general ningún servicios relacionados con Activos Virtuales.

5. CANALES DE REPORTE

La Compañía ha dispuesto los siguientes canales de reporte, con el fin de que tanto accionistas, colaboradores, contratistas y partes interesadas en general tengan a disposición los medios necesarios para informar cualquier incumplimiento al SAGRILAFT que presenta riesgo de LA/FT/PADM, de forma confidencial y anónima:

- Correo electrónico – lineahonesta_co@noctaba.com
- Formulario web - <https://noctaba.com/colombia/>
- Buzón de voz a la línea gratuita - Próximamente

También se ha dispuesto el siguiente correo para administrar las consultas y reportes internos relativos al SAGRILAFT. La cuenta de correo electrónico es cumplimiento_co@noctaba.com

6. DEBER DE RESERVA

Toda la información derivada de la aplicación de esta Política de SAGRILAFT está sometida a reserva y está alineado con la normatividad de protección de datos personales, lo que significa que la misma sólo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes cuando exista un requerimiento formal legal.

PROCESO	FECHA	RESPONSABLE
Creación	Noviembre 2023	Departamento de Protección de datos y Dto. de Administración.
Actualización	Enero 2024	Departamento de Protección de datos y Dto. de Administración.